REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de Marzo de 2018 .-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº

VISTOS:

- a. DFL Nº 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio № 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta Nº 1431 de 15.03.2018 aprueba convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 05 de Marzo de 2018, sobre Convenio de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA.
- 2. Dejase constancia que Resolución Exenta Nº 1431 de 15.03.2018 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-025, IRA R.Ex. № 1431 de 2018.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,

ARCHÍVESE".

ALC ALDE BUAN SANHUEZA PIRCE

JSP./SRP./NRF./rcht.

SOFIA REYES PILSER SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

Programas Depto. de Salud

s Arbudes Oppo



REF.:

APRUEBA CONVENIO

PROGRAMA DE RESPIRATORIAS

ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA CON I. MUNICIPALIDAD DE

CABRERO.

-001431

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_

LOS ANGELES. 1 5 MAR 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 05 de Marzo de 2018 sobre Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles-IRA suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorandum N° 46 de fecha 15 de Febrero de 2018 del Jefe de Departamento de Atención Primaria Salud Bio Bio; La Resolución exenta N° 1202 de fecha 28 de Diciembre de 2015 y La Resolución exenta N° 119 de fecha 24 de Enero de 2018 ambas del Ministerio de Salud; Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles-IRA de 05 de Marzo del año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA. MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 05 de Marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut Nº61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 Interior, Edificio 7, 4º Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, odontóloga, cédula de identidad Nº7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut Nº69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias Nº355, Cabrero, representada por su alcalde (s) don JUAN SANHUEZA PIRCE, cédula de identidad Nº10.206.915-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 20 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1415 del 20 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o <u>algunas</u> de las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
- Entregar atención oportuna a niños y adultos con enfermedades respiratorias agudas y crónicas de mediana complejidad y sus exacerbaciones mediante la implementación de Salas IRA adosadas al SAPU/SAR.
- c) Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.111.453.- (Dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente estrategia.

Componente 1: Entregar tratamiento a niños y niñas menores de 20 años con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategias:

- a) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante al menos un periodo de 3 meses en el invierno, de acuerdo a las instrucciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de los recursos disponibles posterior a este periodo. El establecimiento financiado por este convenio es: SAR Cabrero
- b) Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas.

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes atendidos con problemas agudos Respiratorios menores de 20 años.	REM	100%

<u>SÉPTIMA:</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2017. El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento (Anexo: Plan de gastos, cuadro excel).

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

<u>DÉCIMA:</u> El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, **por causas no imputables a gestión**, el Director Comunal de Salud podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del Convenio, la Municipalidad podrá asignarlos a otras estrategias del mismo Convenio, con la necesidad de solicitar autorización a la Dirección de Servicio.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios del Departamento o Unidad que determine la Dirección.

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> La representación de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº26 de fecha 12 de Diciembre de 2017. La representación de don Juan Sanhueza Pirce para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio Exento Nº1108 del 28 de Diciembre de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

<u>DÉCIMA SEXTA:</u> El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR DI DIRECTOR DI DIRECCIONA

MARTA CARO ANDÍA DIRECTORA SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
 I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB